

Constancia secretarial: Manizales, 19 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada DANIELA GONZALEZ CARDONA con C.C. 1.053.819.827 fue notificada personalmente a través del Centro de Servicios Civil Familia el día 05 de febrero de 2024, los términos trascurren así:

Fecha de Notificación Personal: 05 de febrero de 2024.

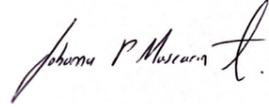
Cinco días para pagar: 06, 07, 08, 09 y 12 de febrero de 2024.

Días inhábiles: 10 y 11 de febrero de 2024.

Diez días para excepcionar: 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de febrero de 2024.

Días inhábiles: 10, 11, 17 y 18 de febrero de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL 5 CR5
Nit. 901.381.394-9

DEMANDADO: DANIELA GONZÁLEZ CARDONA
C.C 1.053.819.827

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 01 de septiembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Correspondientes a las cuotas de capital vencidas y no pagadas del Pagaré No. 2010000386, con sus correspondientes intereses de mora:

2021	CONCEPTO	PERIODO	DIAS	INTERESES
	Intereses mora cuota de Administración \$85.000 mes de enero año 2022, pagó 1 marzo 2022	1/01/2022 a 1/03/2022	59	\$7.523

EJECUTIVO 2023-464

	Intereses mora cuota de Administración \$85.000 mes De febrero año 2022, pagó 1 marzo	1/02/2022 a 1/03/2022	28	\$3.570
2022	Intereses mora cuota de Administración \$95.000 mes De abril año 2022, pagó 2 mayo	1/04/2022 a 2/05/2022	31	\$4.418
	Intereses mora cuota de administración \$95.000 mes de mayo año 2022, pagó 9 de junio de 2022.	1/05/2022 a 9/06/2022	39	\$5.558
	Intereses mora cuota de administración \$95.000 mes de junio año 2022, pagó 31 de octubre de 2022.	1/06/2022 a 31/10/2022	152	\$21.660
	Intereses mora cuota de administración \$95.000 mes de julio año 2022, pagó 31 de octubre de 2022.	1/07/2022 a 31/10/2022	122	\$17.385
	TOTAL			\$60.114

2. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$665.000) correspondiente a las cuotas de administración causadas en los años 2022 y 2023, como se relaciona a continuación:

AÑO	CUOTA ADMON	FECHA INICIO
2022	\$ 95.000,00	1/08/2022
2022	\$ 95.000,00	1/09/2022
2022	\$ 95.000,00	1/10/2022
2022	\$ 95.000,00	1/11/2022
2022	\$ 95.000,00	1/12/2022
TOTAL	\$ 475.000,00	

AÑO	CUOTA ADMON	VALOR
2023	\$ 95.000,00	7/01/2023
2023	\$ 95.000,00	8/02/2023
TOTAL	\$ 190.000,00	

2.1 Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración previamente enunciadas, desde la fecha de inicio de la mora y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y medida veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

Auto notificado por estado de 22 de marzo de 2024

EJECUTIVO 2023-464

3. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000) correspondiente a las cuotas extraordinarias establecidas a través de Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, acta Nro. 004 de 22 de diciembre de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

AÑO	CONCEPTO	VALOR	FECHA INICIA
2022	CUOTA EXTRA	\$ 32.500,00	22/03/2022
2022	CUOTA EXTRA	\$ 32.500,00	21/05/2022
2022	CUOTA EXTRA	\$ 32.500,00	21/07/2022
2022	CUOTA EXTRA	\$ 32.500,00	21/09/2022
TOTAL		\$ 130.000,00	

3.1 Por los intereses de mora sobre las cuotas extraordinarias previamente enunciadas, desde la fecha de inicio de la mora y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y medida veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

4.- Por las cuotas ordinarias que se sigan causando durante el trámite del proceso, para lo cual el representante legal deberá allegar el certificado de la deuda.

La demandada DANIELA GONZÁLEZ CARDONA, fue notificada del mandamiento de pago personalmente en el Centro de Servicios Civil Familia, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra a DANIELA GONZÁLEZ CARDONA identificada con C.C No.1.053.819.827, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 01 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran Auto notificado por estado de 22 de marzo de 2024

EJECUTIVO 2023-464

por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4061e170223743da6d1f37bf79cb9844a7dc6c4a713e8611bba4291e89f737**

Documento generado en 21/03/2024 03:16:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Auto notificado por estado de 22 de marzo de 2024